



OCTUBRE 2019

LITUANIA

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

A. Situación general

La República de Lituania es uno de los tres estados bálticos, y está situada a lo largo de la costa sureste del Mar Báltico, al este de Suecia y Dinamarca. Hace frontera al norte con Letonia, al este y sur con Bielorrusia, al sur con Polonia y al suroeste con la región de Kaliningrado (exclave ruso). La República de Lituania es una democracia constitucional, multipartidista y parlamentaria. El poder legislativo reside en un Parlamento unicameral (*Seimas*). Su población estimada es de 2 793 284 habitantes (estimación de julio de 2018), de los cuales 15.11% son menores de 14 años y 10.7% tienen entre 15 y 24 años. No obstante, como lo demuestran las estadísticas nacionales, en 2017, 47 900 residentes emigraron de Lituania. En comparación con 2016, el número de emigrantes se redujo en 2 400 / 4.8%.

En general, “en los cuatro años anteriores a la adhesión a la Unión Europea, en la primavera de 2004 la economía de Lituania creció un promedio de un ocho por ciento anual. Sin embargo, la economía de Lituania padeció la crisis económica mundial, y el producto interior bruto se redujo en casi un 15 por ciento en 2009. El desempleo aumentó durante este tiempo y en la actualidad se sitúa en torno al 18 por ciento (estimación de 2010)”. El índice de empleo se redujo a 72.50% en los primeros cuatro meses de 2019, en comparación con 72.90% en el último período de 2018. El índice de empleo en Lituania fue en promedio de 64.04% entre 2002 y 2019, alcanzando un record superior histórico de 72.90% en el último período de 2018 y un record inferior histórico de 56.30 en los primeros cuatro meses de 2010. Además, problemas sociales como la violencia doméstica, el abuso infantil y la trata de personas siguen siendo motivos de preocupación. Los establecimientos para tratar personas con discapacidad, especialmente con problemas de salud mental, siguen siendo muy inadecuados. No obstante, como se describe a continuación, Lituania está implementando esfuerzos importantes para mejorar las vidas de familias y niños y niñas. El crimen organizado y la corrupción también siguen siendo un problema.

Referencias:

■ Wikipedia – The Free Encyclopedia, Lithuania, https://en.wikipedia.org/wiki/Economy_of_Lithuania;

ÍNDICE

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

- A. Situación general **1**
- B. Situación de los niños privados de sus familias y opciones de cuidados alternativos **2**
Comentarios del SSI/CIR **5**
- C. Adopción **6**
Comentarios del SSI/CIR **14**

LEGISLACIÓN

- A. Instrumentos internacionales **14**
- B. Instrumentos regionales **15**
- C. Legislación nacional **15**

ANEXOS

- A. Documentos en el marco del Comité de los Derechos del Niño **17**
- B. Informes alternativos en el marco del Comité de los Derechos del Niño y otros **18**
- C. Otras fuentes de información **18**



- UNICEF, Lithuania: Statistics, http://www.unicef.org/infobycountry/lithuania_statistics.html;
- Estadísticas de Lituania, <https://www.stat.gov.lt/web/lis/paieska?q=demography+>;
- U.S. Department of State, Human Rights Report 2013: Lithuania, <http://www.state.gov/documents/organization/220511.pdf>;
- SOS Children's Villages International, General information on Lithuania, <http://www.sos-childrensvillages.org/where-we-help/europe/lithuania>;
- CIA, The World Factbook, <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/lt.html>;
- Trading Economics, Lithuania Employment Rate, <https://tradingeconomics.com/lithuania/employment-rate>.

B. Situación de los niños privados de sus familias y opciones de cuidados alternativos

El sistema de protección de la infancia en Lituania:

El sistema de protección de la infancia de Lituania se compone, a nivel central, del **Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción** dependiente del **Ministerio de Seguridad Social y Trabajo**, el cual es responsable principalmente de coordinar las políticas de protección de la infancia, coordinar las acciones a nivel municipal, recopilar datos estadísticos y actuar como Autoridad Central en relación con diversos convenios internacionales relacionados con los niños. Las **autoridades municipales de protección de la infancia** representan los derechos e intereses legales de los menores en los Juzgados, se encargan de la tutela y cuidado de niños privados del cuidado de sus padres, realizan adopciones, prestan servicios para niños, entre otros. Por último, estas últimas colaboran con organizaciones no gubernamentales que proporcionan apoyo y asistencia a familias y niños en situación de riesgo, capacitan y preparan a padres acogedores y adoptivos, y proporcionan apoyo psicológico y de otro tipo.

Estadísticas de niños en situación de cuidado y motivos de cuidado:

Según los datos de 31 de diciembre de 2018 proporcionados por el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción, había 8 177 niños y niñas privados del cuidado de sus padres, lo cual representa 735 niños y niñas menos que a finales del año 2017. Este número está disminuyendo cada año: en 2016, el número de niños y niñas sin cuidados parentales alcanzaba 9 106 y 8 912 en 2017.

En 2018, la mayoría de los casos (1 525) de niños y niñas privados de cuidados parentales lo eran debido al descuido por uno o ambos padres, una crianza inadecuada, el uso de violencia física o psicológica (73% de todos los casos).

Prevención de la separación familiar y programas de fortalecimiento y apoyo familiar:

En 2014, el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, junto con sus aliados sociales, los titulares de organizaciones que reúnen a instituciones de cuidado, representantes de instituciones educativas y los ministerios elaboraron y aprobaron un *Plan de Acción para la Transición del Cuidado Institucional a Servicios Basados en la Familia y la Comunidad para las Personas con Discapacidad y los Niños y Niñas sin Cuidados Parentales* (Plan de Acción). El Plan de Acción es implementado junto con el Programa Operativo para los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea para 2014-2020, el cual establece la reorganización del acogimiento institucional como una de las medidas. Esta medida prevé el Desarrollo de servicios para las personas con discapacidad y los niños y niñas privados de cuidados parentales en la familia y la comunidad.

De acuerdo con el Plan de Acción, el sistema de prestación de servicios integrales en la comunidad se establecerá con vistas a crear oportunidades para que cada niño o niña y persona con discapacidad o su familia (tutores, familias de acogida) pueda recibir servicios individuales que respondan a sus necesidades y la asistencia necesaria en la comunidad y para que cada niño o niña privado de cuidados parentales pueda crecer en un entorno seguro y propicio a su desarrollo en una familia biológico –o en su caso, con padres adoptivos o tutores –.

Según la información proporcionada por *Opening Doors*, una reforma completa del sistema de protección a la niñez está en curso y es implementada en este marco. Iniciada por el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo con el lema “Familia – para niños y niñas, servicios en la comunidad – para personas con discapacidad”, la reforma del



acogimiento institucional (también conocida como *Reformation* o *Pertvarka*) cuenta con un enfoque claro en la prevención del ingreso al cuidado institucional de los niños y niñas y de las personas con discapacidad. Después de la primera fase de la reforma, la cual se enfocó en la reestructuración así como una mayor disponibilidad y accesibilidad de servicios, la reforma inició una segunda fase a mediados de 2018, enfocándose ahora en el desarrollo de la infraestructura regional para los servicios basados en la familia y la comunidad. En consecuencia, el gobierno lituano ha establecido el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, e integrando bajo su coordinación las agencias regionales de protección a la niñez. Gracias a esta centralización, el gobierno también creó un servicio de gestión de casos para identificar las cuestiones de protección a la niñez y poder abordarlas de manera eficiente.

Todas estas medidas pretenden dar respuesta a las preocupaciones manifestadas por Aldeas Infantiles SOS Internacional que mencionaba en 2012 que, si bien la legislación estaba dando prioridad a aquellas medidas y servicios para prevenir la separación familiar, los servicios de asistencia social se centraban en la ayuda económica y las visitas domiciliarias a veces se limitaban a la inspección de las condiciones de vida físicas más que al bienestar emocional de los niños y su relación con sus padres. Debido a la falta de recursos humanos, formación, motivación insuficiente y sobrecarga de expedientes, los trabajadores sociales no proporcionaban a los padres habilidades prácticas y su participación se limitaba a aconsejar más que a proporcionar servicios sustanciales de fortalecimiento familiar. Por otro lado, de acuerdo con la Universidad de Nottingham, existía un creciente número de programas de capacitación para familias durante el embarazo o poco después del nacimiento; para familias con niños pequeños; y para familias con dificultades sociales, las cuales eran implementadas en su mayoría por ONG.

En cuanto al abandono, Lituania cuenta actualmente con 10 “cajas para bebés” en distintas ciudades en el país. En este sentido, la **Ordenanza A1-286 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo** (2011) recomienda la comunicación entre varios organismos, entre el departamento de protección de derechos de la infancia, la institución en la que se encuentra el buzón para bebés y la policía. Todo ello con el fin de coordinar sus acciones y asegurar que los derechos e intereses legales del niño estén protegidos.

Modalidades de acogimiento alternativo y estadísticas:

La **Ley de Tutela del Niño** de Lituania (1998) señala la diferencia entre:

- el cuidado a largo plazo/permanente (cuando un niño o niña no puede regresar a su familia biológica, es decir, cuando los padres han fallecido; cuando el niño o niña es separado de sus padres porque existe un peligro para su seguridad; cuando los padres son considerados incapaces de cuidar de sus hijos). Un niño es acogido bajo la tutela permanente mediante una *decisión judicial* a partir de la solicitud del Servicio municipal de Protección de los Derechos de la Infancia y es revisado una vez al año; y
- el cuidado a corto plazo/temporal (cuando los padres del niño o niña están desaparecidos o están siendo buscados; cuando los padres no pueden cuidar temporalmente de su hijo debido a una enfermedad; cuando los padres abandonan a su hijo, utilizan violencia física o psicológica). El propósito de la tutela temporal es el retorno del niño o niña a su familia de origen; un niño es acogido bajo tutela temporal a través de una decisión del Director de la Administración Municipal, por recomendación del Servicio municipal de Protección de los Derechos de la Infancia, y es revisado varias veces al año.

El Código Civil de la República de Lituania (1 de julio de 2018) prevé en su artículo 3.252(2) **cuatro modalidades de acogimiento**. En 2018, los niños y niñas fueron acogidos en familias (50%), instituciones (42%), familias sociales (2%) y en centros e tutela (6%).

- Acogimiento en una familia – un máximo de tres niños o niñas son acogidos en una familia de acogida, la cual puede ser un familiar (generalmente los abuelos) o una familia ajena;
- Acogimiento en una familia social – Se trata del acogimiento de un máximo de cuatro niños (máximo ocho niños incluyendo los hijos e hijas biológicos). Las familias sociales son similares a las familias de acogida, pero cuidan a más niños y niñas que una familia de acogida y los niños y niñas no son familiares. La familia social cuenta con un estatus jurídico, y su actividad está reglamentada por la ley relativa a los servicios sociales.



- Acogimiento en un centro de tutela (hogares para niños y niñas) – Se trata de una nueva forma de acogimiento alternativo: los niños y niñas sin cuidados parentales son acogidos en la familia del **tutor en turno** para su acogimiento temporal (máximo un año); el representante legal del niño o niña es el centro de tutela. La principal diferencia con el acogimiento institucional es que el niño o niña no vive en una institución, sino en una familia. Estos centros prestan servicios a los tutores, padres adoptivos, familias sociales y los niños y niñas.

Los tutores en turno son profesionales y los requisitos para este tipo de tutores son distintos; tienen la obligación de participar en programas especiales para los tutores que son brindados por profesionales. La reglamentación de los centros de tutela está establecida en el Código Civil y en la ley relativa a los servicios sociales.

Todos los posibles tutores deben participar en capacitaciones especiales para prepararse para el cuidado de niños y niñas (únicamente para familiares cercanos, estas capacitaciones son recomendadas y no obligatorias). Todos los demás tutores y familias sociales tienen derecho a recibir subsidios sociales, de acuerdo con la legislación pertinente.

- Acogimiento en instituciones.

El acogimiento de **un niño o niña menor de tres años** en una institución debe tener lugar de acuerdo con el procedimiento descrito en la legislación **únicamente en casos excepcionales**, y no debe permanecer más de tres meses, excepto en aquellos casos en los que una institución autorizada por el Gobierno aprueba un acogimiento institucional más largo con base en razones objetivas previstas en el artículo 3.261(2) del Código Civil de Lituania. De acuerdo con *Opening Doors*, los niños y niñas menores de tres años son acogidos directamente en acogimiento familiar profesionalizado. Esta forma de acogimiento alternativo ha sido, finalmente, reconocida por la legislación lituana en marzo de 2018. De acuerdo con la nueva ley, cada municipalidad en Lituania ahora tiene la obligación de desarrollar una red de centros responsables de la convocatoria, capacitación y apoyo de familias de acogida profesionales. Además, se están piloteando proyectos de hogares en pequeños grupos en todo el país y estos han demostrado ser una medida eficiente para la prestación organizada de cuidado.

Según los datos proporcionados por el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción, en 2018, así como en 2017, el acogimiento institucional se determinaba principalmente para niños y niñas menores de tres años (532 niños y niñas) y para niños y niñas de 10 a 14 años (604 niños y niñas).

Con vistas a los objetivos de la reorganización del acogimiento institucional establecidos en el Plan de Acción, así como tomando en cuenta las modificaciones mencionadas al Código Civil de la República de Lituania, y buscando garantizar el interés superior del niño o niña, así como el derechos a contar con condiciones de vida que responden al desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño o niña, el objetivo es criar a un niño o niña privado a cuidados parentales en un entorno familiar y determinar su acogimiento institucional únicamente como un último recurso. No obstante, si bien el número de niños y niñas acogidos bajo tutela institucional ha estado disminuyendo, el número sigue siendo elevado.

El Comité de Derechos Humanos expresó, en sus Observaciones Finales de 2018, que *“el Estado parte debe supervisar periódicamente las condiciones y el trato que reciben los niños en los entornos institucionales y protegerlos contra todas las formas de violencia, explotación y trata”*.

Según *Opening Doors*, el número de instituciones para niños y niñas ha disminuido de 96 en 2017 a 90 en 2018, mientras que el número de instituciones para niños y niñas con discapacidad sigue siendo el mismo (cuatro). Al mismo tiempo, el número de niños y niñas en estas instituciones ha disminuido considerablemente, pasando de 460 en 2016 a 165 en 2017.



Egreso del acogimiento alternativo:

Un proyecto de Aldeas Infantiles SOS fue creado para desarrollar y poner en práctica un programa innovador de capacitación para los profesionales del cuidado que trabajan directamente con jóvenes egresados de cuidados alternativos, con el fin de brindarles las competencias, los conocimientos y las herramientas que requieren para trabajar con los jóvenes en transición. Para lograr esta meta, las voces de los jóvenes con experiencia de cuidados alternativos fueron escuchadas de cinco países del proyecto: Croacia, España, Italia, Letonia y Lituania.

Numerosos estudios llevados a cabo entre pares han señalado que las personas con experiencia de cuidados alternativos en Europa se encuentran entre los grupos más excluidos y en mayor riesgo de resultados insuficientes en materia de educación, salud, empleo, criminalidad, salud mental y funcionamiento social en general en comparación con la población más amplia.

Discriminación en contra de los niños y niñas de origen romaní:

El Comité de Derechos Humanos, en sus Observaciones Finales de 2018, manifestó que *“el Estado parte debe intensificar sus esfuerzos por combatir los estereotipos, los prejuicios, la intolerancia y la discriminación sistémica contra la población romaní, y velar por que las denuncias sean investigadas, los autores rindan cuentas de sus actos y las víctimas tengan acceso a una reparación integral. Debe velar por el acceso de los romaníes al sistema educativo, en particular aumentando la tasa de escolarización y finalización de los estudios de los niños romaníes”*.

Adopción:

Véase la información más abajo.

Comentarios del SSI/CIR

El SSI/CIR acoge con satisfacción los importantes avances emprendidos por Lituania para prevenir la separación familiar y reformar su sistema de protección a la niñez, con el fin de promover el acogimiento de tipo familiar y comunitario para los niños y niñas privados de cuidados parentales y aquellos con discapacidad. Es alentador observar la reducción en el número de niños y niñas separados de sus familias.

El mencionado Plan de Acción ha sido diseñado para reorganizar, en términos concretos, el sistema, con el fin de dar prioridad al entorno familiar para aquellos niños y niñas privados de su familia y establecer al acogimiento institucional como un último recurso. Entre los logros de Lituania, se puede señalar la restricción del uso de instituciones para los niños y niñas menores de tres años, el cual se limita ahora a circunstancias excepcionales.

Además, como en otros países de la región, aún se requieren esfuerzos para abordar la discriminación en contra de la población romaní, incluyendo sus niños y niñas.

Mientras la reforma del acogimiento alternativo y el desarrollo del acogimiento familiar están en curso y se han destinado esfuerzos importantes a ambos, parece necesario asegurar que se trata de esfuerzos de varios organismos, que requieren el compromiso de todos los actores involucrados y en el marco de las diversas políticas, programas y planes adoptados en este ámbito.



Referencias:

- Universidad de Nottingham, *Child Abandonment and its Prevention in Europe*, Enero de 2012, <https://www.crin.org/docs/MANUAL%20OF%20GOOD%20PRACTICE.pdf>;
- Aldeas Infantiles SOS Internacional, *A snapshot of alternative care arrangements in Lithuania*, 2012, <https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/a1fb8460-aafb-4102-a635-910839e59de8/Alt-Care-Lithuania-EN.pdf?ext=.pdf>;
- Opening Doors for Europe's Children, <http://www.openingdoors.eu/where-the-campaign-operates/lithuania/>;
- Unión Europea, *Lithuania: developing the childcare system*, 2014, http://europa.eu/epic/countries/lithuania/index_en.htm;
- Aldeas Infantiles SOS Internacional, *Advocacy success: Child protection and care system reforms passed in Lithuania*, 3 de abril de 2015, <http://www.sos-childrensvillages.org/news/lithuania-passes-child-care-system-reforms>;
- Para más información sobre el programa PRIDE, véase: "How does a new training programme PRIDE for foster families work in Lithuania?", Dra. Dalija Snieskiene, 2013, https://www.uni-siegen.de/foster-care-research/network_conferences/7th_conference/dokumente/snieskienam-how_a_new_training_programm_pride.pdf and http://www.outcome-network.org/paper/291:how_does_a_new_training_program_pride_for_foster_families_work_in_lithuania;
- Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, *El sistema lituano de protección de derechos de la niñez*, <http://www.vaikoteises.lt/media/file/Lietuvos%20VTAS.pdf>; Acogimiento familiar, www.ivaikinimas.lt/document_db/tfiles/294.doc; Tutela temporal/permanente, http://www.vaikoteises.lt/en/foster_care/foster_care/care.html; Estancia temporal en el extranjero, http://www.vaikoteises.lt/en/foster_care/temporary_stay/;
- Ombuds para los Derechos de los Niños y Niñas de la República de Lituania, *Reunión de Cooperación sobre los Derechos de Niños y Niñas*, 2012, http://oiguskantsler.ee/sites/default/files/ombudsperson_for_children_rights_lithuania_-_audrone_bedorf.pdf;
- Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones Finales: Lituania*, CRC/C/LTU/CO/3-4, 29 de octubre de 2013;
- Kukauskas, R. y el equipo *Pastoge* (editado por by Cox, J. and Napier, M.), "Developing Fostering services in Lithuania", *Social Work in Europe*, Vol. 6, No. 2. (disponible en el SSI/CIR);
- "Lithuania plans to reform system of child care institutions", *The Baltic Course*, 27 de junio de 2013, <http://www.baltic-course.com/eng/education/?doc=76854>;
- Opening Doors, *Ficha de país 2018*, <https://www.openingdoors.eu/wp-content/uploads/2019/03/country-fiche-Lithuania-2018.pdf>;
- Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, *Social Report 2016-2017*, https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/pdf/13545_social-report-2016-2017.pdf;
- Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, *Reorganization of the child rights protection system since July the 1st, 2018*, <http://vaikoteises.lt/protection-of-children/reorganization-of-the-child-rights-protection-system/>;
- Comité de Derechos Humanos, *Observaciones Finales*, CCPR/C/LTU/CO/4, 29 de agosto de 2018, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fLTU%2fCO%2f4&Lang=en;
- Aldeas Infantiles SOS (2018). *Prepare for leaving care*, https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/Prepare-for-Leaving-Care_final-publication_web.pdf.

C. Adopción

TEMAS	INFORMACIÓN
AUTORIDAD CENTRAL/AUTORIDAD COMPETENTE	Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción Ministerio de Seguridad Social y Trabajo A. Vivulskio str. 13 LT-03221 Vilnius Lituania Tel: +370 5 231 0928 Fax: +370 5 231 0927 E-mail: info@vaikoteises.lt Página web: www.vaikoteises.lt Para más información sobre las funciones del Servicio Estatal de Protección de los Derechos de



la Infancia y la Adopción, dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, véase la *Normativa Estatal de Protección de Derechos de la Infancia y Adopción* dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo.

Fuentes:

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado; normativa del Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo.

ADOPCIÓN SIMPLE/ PLENA

Adopción plena (véase *Efectos de la adopción*).

Fuente: Código Civil, Art. 3.227

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Un ciudadano de un país extranjero puede adoptar a un niño si: (1) dentro de los *seis meses* siguientes a la inclusión del niño en el listado de niños adoptables, no se ha recibido ninguna solicitud por parte de ciudadanos de la República de Lituania para adoptar o acoger al niño; (2) los padres de la familia en la que se cuida al niño presenta al Juez su consentimiento escrito para la adopción del niño; (3) el tutor presenta al Juez un consentimiento escrito para la adopción del niño. El Juez, teniendo en cuenta el interés del menor, puede decidir acerca de la adopción del niño sin el consentimiento de los padres acogedores o tutores (véase también el art. 51 del *Procedimiento para Inscripción de la Adopción*). Cuando se decida acerca de la adopción internacional de un niño, debe tomarse en consideración la continuidad hereditaria en la educación, el origen étnico, la adherencia religiosa y cultural y la lengua materna del niño.

Después del período de seis meses, el Servicio convoca la sesión de la Comisión Inter-Institucional de Adopción, la cual proporciona su recomendación acerca de si la adopción internacional redundaría en el interés superior del niño o niña en específico.

Los ciudadanos extranjeros de origen lituano y los ciudadanos extranjeros (esposos/esposas) pueden ser incluidos en la lista de espera únicamente respecto de niños y niñas con necesidades especiales.

Fuentes: Código Civil, Art. 3.224; Departamento de Estado de EUA.

ADOPTABILIDAD DEL NIÑO

Los niños que son susceptibles de ser adoptados son: solo aquellos niños que han sido incluidos en el *listado de niños adoptables* (excepto en los casos de adopciones de padrastro/madrastra o cuando el niño ya vive en la familia del adoptante) y si son mayores de *tres meses*. La separación de hermanos mediante la adopción se permitirá en casos excepcionales cuando no sea posible asegurar su vida juntos por razones de salud o cuando los hermanos ya han sido separados debido a otras circunstancias y no hay posibilidades de garantizar su vida junta.

Renuncia: Un niño pasa a estar disponible para la adopción con el consentimiento de los padres biológicos del niño, o en los casos en los que los padres biológicos no sean conocidos, o hayan fallecido, o hayan sido declarados legalmente incapaces de proporcionar cuidado. Los padres biológicos pueden revocar el consentimiento a la adopción antes que se haya dictado una decisión judicial acerca de la adopción del niño. Una vez que los padres biológicos hayan renunciado a sus derechos (ya sea por decisión judicial o a su instancia), empieza el procedimiento de adopción.

Abandono: El abandono se define de varias maneras, incluido el caso en que ambos progenitores o el progenitor único haya fallecido; que se declare la desaparición o fallecimiento de ambos progenitores o el progenitor único por sentencia judicial; que el niño haya sido separado de sus padres de acuerdo con un procedimiento judicial; que los padres del niño o parientes cercanos no hayan sido identificados dentro de un periodo de tres meses después del nacimiento del niño; que ambos progenitores o el progenitor único sean declarados legalmente incapaces de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.



Cuando un niño es retirado de su familia biológica o abandonado, el Juez restringe temporalmente la patria potestad y se establece un cuidado temporal. Si la situación no cambia, entonces se restringe permanentemente la autoridad parental y el niño pasa a ser adoptable.

Los niños y niñas con necesidades especiales son:

1. Los niños y niñas con una condición médica grave o incurable, certificada mediante un certificado médico expedido por una institución médica y un certificado llenado por el tutor del niño o niña;
2. Los niños y niñas mayores de siete años;
3. Un grupo de al menos tres hermanos, que son remitidos para su adopción conjunta;
4. Los niños y niñas cercanos a sus hermanos pero que no están de acuerdo o no pueden ser adoptados junto a ellos.

Actualmente, la mayoría de los niños y niñas adoptables internacionalmente por ciudadanos extranjeros son niños y niñas con necesidades especiales. El Servicio alenta a las autoridades competentes de todos los Estados a que proporcionen capacitación a las familias que pueden adoptar a estos niños y niñas. El programa de adopción de niños y niñas con necesidades especiales es ejecutado en cooperación con los organismos acreditados de adopción para la búsqueda de familias, la provisión de información y de capacitación así como los servicios post-adoptivos para ellos.

Fuentes:

Código Civil, art. 3.209; Departamento de Estado de EUA; France Diplomatie.

Los potenciales padres adoptivos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El adoptante debe ser un *adulto*, mujer u hombre, *menor de 50 años*, suficientemente preparado para adoptar un niño (en casos excepcionales, el Juez puede permitir a personas mayores adoptar a un niño). Debe existir una *diferencia de edad mínima de 18 años* entre los potenciales padres adoptivos y el niño (en adopciones por padrastro/madrastra, la diferencia de edad puede ser reducida por el Juez a 15 años).
- *Las parejas casadas* pueden adoptar (el matrimonio se define por la ley lituana como un acuerdo voluntario entre un hombre y una mujer para crear relaciones jurídicas familiares legales). Solo en *casos excepcionales, una persona sola* puede ser autorizada a adoptar.
- No podrán adoptar: las personas declaradas legalmente incapaces o de capacidad activa limitada por el Juez, personas cuya autoridad parental ha sido restringida, y el tutor anterior, cuya tutela hubiera cesado por su culpa.
- Las personas que desean adoptar a un niño (excepto el cónyuge de un padre/madre o los parientes) deben estar inscritos *en el listado de padres adoptivos potenciales* gestionada por el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción.
- Cuando varios adoptantes desean adoptar a un niño en concreto, *debe darse prioridad, teniendo en cuenta el interés del menor*, a: (1) los parientes; (2) los cónyuges; (3) las personas que adoptan todos los hermanos conjuntamente; (4) los ciudadanos de la República de Lituania; (5) las personas que adoptan a los hijos de sus cónyuges; (6) las personas en cuya familia es cuidado el niño que se pretende adoptar.
- Condiciones de salud: La *Ordenanza sobre la Aprobación del listado de contraindicaciones médicas que impiden a las personas ser padres adoptivos* (2001), No. 404/96, establece un listado de condiciones médicas que impiden adoptar a los solicitantes.

SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

Adopción Internacional: En base a la *Ordenanza Núm. A1-8 de 10 de Enero de 2012*, desde el 1



de Abril de 2012, solo los siguientes solicitantes pueden solicitar una adopción internacional en Lituania: parejas casadas de origen lituano, que residen en el extranjero; parejas casadas en las que uno de los cónyuges ostenta la nacionalidad lituana; y parejas casadas de otras nacionalidades que desean adoptar niños con necesidades especiales. Parece que, en la práctica, tienen prioridad los solicitantes con un certificado de idoneidad para adoptar un grupo de dos o tres hermanos.

Fuentes:

Código Civil, arts. 3.210, 3.211; Ordenanza del Ministro de Salud Pública de la República de Lituania y el Ministro de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania respecto de la Aprobación del listado de contraindicaciones médicas que impiden a las personas ser padres adoptivos, no. 404/96; Departamento de Estado de EUA; France Diplomatie.

Padres Biológicos: Una adopción solo puede tener lugar con el consentimiento escrito de los padres, confirmado por el Juez. Si los padres del niño son menores o legalmente incapaces, la adopción precisará el consentimiento escrito de sus padres o tutores, confirmado por el Juez. Si el niño tiene un tutor legal, su adopción precisará el consentimiento escrito del tutor, confirmado por el Juez. Los abuelos también pueden tener el derecho a consentir, lo cual debe mencionarse en la decisión judicial. Habiendo confirmado el consentimiento de los padres (o tutores) para la adopción, el Juez debe emitir una resolución, en la que se explique a los padres (o tutores) las consecuencias de la adopción y su derecho a revocar su consentimiento para la adopción (su consentimiento puede ser revocado hasta que se dicte una sentencia judicial sobre la adopción del niño). En los tres días hábiles siguientes, el Juez deberá enviar una copia de la orden judicial confirmando el consentimiento a la adopción al Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción. Los padres del niño solo podrán prestar su consentimiento a la adopción del niño a favor de una personas específica si esa persona es un pariente (por consiguiente, las *adopciones privadas están prohibidas*).

CONSENTIMIENTOS

Adoptado: Si el niño adoptable ha alcanzado la edad de 10 años, se requerirá que el niño preste el consentimiento a la adopción. El niño debe prestar su consentimiento ante el Juez; y no se permitirá una adopción sin tal consentimiento. Cuando el niño sea menor de 10 años, debe ser oído por el Juez si es capaz de expresar su opinión. Al adoptar su decisión, el Juez deberá tener en cuenta la voluntad del menor, si la misma no es contraria al interés del menor.

Cónyuge del adoptante:

Cuando un niño es adoptado por uno de los cónyuges, se requerirá el consentimiento escrito del otro cónyuge.

Fuentes:

Código Civil, arts. 3.212 – 3.216; Departamento de Estado de EUA; France Diplomatie.

Adopción nacional

Evaluación: Trabajadores sociales acreditados del Servicio de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción evaluarán si los potenciales padres adoptivos son aptos para adoptar al niño, investigarán sus condiciones de vida, recopilarán información sobre su salud y presentarán una conclusión acerca de su idoneidad. La decisión final acerca de la aptitud para adoptar se efectuará por el Juez que examine la solicitud de adopción. La *Ordenanza sobre la Aprobación de los requisitos del procedimiento de verificación de la preparación de los potenciales padres adoptivos para la adopción* regula la organización de la formación para los futuros padres adoptivos. El artículo 20 del *Procedimiento de inscripción de la adopción* establece el listado de documentos que deben presentarse con la solicitud de adopción y los artículos posteriores describen el procedimiento de evaluación e inscripción en el registro de potenciales padres adoptivos.

PROCEDIMIENTO

La inscripción de los niños adoptables: El Servicio deberá presentar al Juez datos acerca del



origen, desarrollo, estado de salud y familia del niño. El Servicio gestiona la inscripción de niños adoptables. Una vez restringida de forma permanente la autoridad parental o habiendo confirmado el consentimiento escrito de los progenitores, el Juez presentará su decisión al Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes, y el niño será inscrito en el listado de niños adoptables. Un niño deberá incluirse en la lista de espera de niños susceptibles de adopción cuando cumpla con cualquiera de las categorías establecidas en el art. 10 del *Procedimiento para la Inscripción de la adopción*, con la información personal enumerada en el art. 14 y los documentos enumerados en el art. 17 de este último.

Asignación: Si hay varias personas que desean adoptar a un niño, se seguirá el siguiente orden prioritario: (1) las personas que adopten hijos de su cónyuge; (2) los parientes; (3) las personas que adopten hermanos conjuntamente; (4) las parejas casadas. Si algunas personas cumplen las mismas condiciones, se dará prioridad a las personas que se inscribieron primero en el listado de potenciales padres adoptivos.

Período probatorio: El Juez, a petición del Servicio o de oficio, puede ordenar un período de prueba de seis a 12 meses, y transferir al niño bajo el cuidado de los potenciales padres adoptivos. En tal caso, la audiencia de adopción deberá posponerse. Puede pedirse el período de prueba teniendo en cuenta la preparación psicológica del niño y de los potenciales padres adoptivos para la adopción, la duración del contacto entre el niño y los potenciales padres adoptivos antes de la solicitud de adopción, y otras circunstancias, lo cual puede ocasionar dudas acerca de si el niño puede adaptarse a la familia de los padres adoptivos. Tras la adopción del niño, los padres adoptivos deben ser tratados como los padres legales, pues a partir del día en que el Juez transfirió el niño a su familia se convirtió en *cosa juzgada*. El Juez deberá especificar esta circunstancia en su sentencia.

Procedimiento judicial: Las solicitudes de adopción serán examinadas por los Tribunales Provinciales del domicilio del solicitante o del niño en presencia de los solicitantes y un representante del Servicio. Las solicitudes de adopción deben examinarse en un procedimiento no contencioso y en audiencia cerrada. Dentro de tres días hábiles, el Juzgado remitirá la sentencia a la Oficina de Registro Civil en la que se inscribió el nacimiento del niño.

Adopción internacional

La mayoría de etapas y disposiciones son similares a las descritas anteriormente, con las siguientes características específicas:

Niños adoptables: Como se mencionó anteriormente, solo los niños con necesidades especiales pueden ser adoptados por ciudadanos extranjeros que residen en el extranjero. La *Ordenanza sobre la Aprobación de los requisitos del procedimiento prejudicial respecto de la adopción de niños con necesidades especiales* (véase información de los Potenciales Padres Adoptivos más arriba), el procedimiento de recopilación, procesamiento y presentación de información acerca de los mismos, la selección de la mejor familia para el niño, y el procedimiento de finalización del procedimiento prejudicial de la adopción. De acuerdo con el perfil de Estado de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, “en 2011 el Servicio obtuvo un programa de capacitación para el personal de instituciones de cuidado de niños respecto a la preparación de niños para el acogimiento y la adopción”.

Inscripción de potenciales padres adoptivos residentes en el extranjero: El Servicio, tras haber recibido de la Autoridad Central extranjera o el organismo acreditado, la carta informativa que contiene información acerca de la identidad, el origen, la aptitud para cuidar al niño, la historia de la familia, el entorno social, las razones para la adopción, las características de los niños que son capaces de cuidar, así como su idoneidad para adoptar y la solicitud, deberán incluirlos en el listado de ciudadanos extranjeros, en orden cronológico basándose en la fecha de recepción de la carta informativa y la solicitud. El listado de documentos que deben presentarse se menciona en el Art. 30 del Procedimiento de Inscripción de la Adopción. Véase *potenciales*



padres adoptivos más arriba para más información acerca de los últimos requisitos para la adopción Internacional en la República de Lituania).

La asignación de niños con necesidades especiales: En cuanto a la etapa de asignación en la adopción internacional, es importante mencionar que Lituania ha estado implementando la estrategia de la “inversión en el flujo de expedientes”, que implica que el Servicio envía un listado de niños con necesidades especiales a agencias autorizadas, que buscarán familias potencialmente interesadas, y el Servicio evaluará posteriormente si esos solicitantes son aptos para adoptar tal niño. El Servicio proporcionará la lista de espera de niños con necesidades especiales susceptibles de adopción a los representantes de las instituciones extranjeras acreditadas e indicará la fecha límite para presentar información acerca de las familias dispuestas a adoptar a un niño en concreto. Tras haber recibido la lista de espera de los niños con necesidades especiales susceptibles de adopción, las instituciones extranjeras autorizadas deben buscar una familia susceptible de adoptar un niño en particular. Tras haber encontrado una familia preparada para adoptar un niño con necesidades especiales, las instituciones extranjeras acreditadas deberán proporcionar al Servicio información acerca de cómo esta familia va a satisfacer las necesidades especiales de ese niño, y las medidas dirigidas a ayudar al niño a adaptarse a ese nuevo entorno. Una vez recibida información acerca de la familia y evaluada la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades especiales del niño, el Servicio deberá tomar una decisión acerca de la idoneidad de la familia para adoptar al niño en particular dentro de los siete días naturales posteriores.

El representante de la institución extranjera autorizada que representa la familia que el Servicio reconoció como idónea para adoptar al niño con necesidades especiales debe tener el derecho a recibir información identificativa, así como información acerca del origen social del niño, salud y desarrollo, y conocer al niño. La institución autorizada extranjera debe notificar al Servicio la decisión de la familia de adoptar un niño en particular dentro de los 14 días naturales siguientes a contar desde la recepción de información identificativa e información acerca del origen social del niño, salud y desarrollo. Teniendo en cuenta las necesidades especiales del niño, el Servicio podrá solicitar que la familia llegue a conocer al niño. Al comunicarse con el Servicio y con el tutor del niño, la institución extranjera acreditada debe proporcionar al niño las mejores condiciones posibles para ponerse en contacto con la familia que desea adoptarlo.

Período probatorio: Los solicitantes pueden conocer al niño, cuando estén autorizadas para ello por el Servicio.

Finalización de la adopción: Una vez que el Servicio haya obtenido el consentimiento escrito de la propuesta por parte de los solicitantes, y la misma haya sido aprobada por la Autoridad Central del Estado de recepción o su organismo acreditado junto con la confirmación de que el niño adoptado tendrá permiso para entrar en el Estado de recepción y residir en el mismo permanentemente, los solicitantes podrán presentar su solicitud en el Tribunal Provincial de Vilnius (Arts. 58 – 62 del *Procedimiento de Inscripción de la Adopción*). Ambos solicitantes deben comparecer ante el Juez. Los solicitantes extranjeros solo podrán salir del país con el niño adoptado una vez la decisión judicial de adopción esté en vigor y el Servicio haya emitido el certificado confirmando la adopción internacional (Art. 68 del *Procedimiento de Inscripción de la Adopción*). La sentencia de adopción adquiere firmeza después de un periodo de 30 días. Sin embargo, parece que en la mayoría de casos, el Juez concede un “procedimiento de ejecución rápida”, por lo que la decisión entra en vigor el mismo día. Actualmente, existe una ley en trámite por la que se pretende derogar este periodo de espera de 30 días, pero aún tiene que aprobarse.

Fuentes:

Código Civil, arts. 3.217 – 3.223; Ordenanza de Aprobación de los requisitos del procedimiento de verificación de la preparación de los potenciales padres adoptivos para la adopción; Procedimiento de Inscripción de la adopción; Ordenanza de Aprobación de las especialidades en el procedimiento de



DECISIÓN/ INSCRIPCIÓN

Basándose en la sentencia judicial, la adopción será inscrita en la Oficina del Registro Civil en el que se inscribió el niño. En el supuesto de que, basándose en una sentencia judicial, se dé al niño adoptado un nuevo nombre o los apellidos de los padres adoptivos, estos datos se modificarán en este sentido en la partida de nacimiento del niño. En la misma, los datos de los padres del niño deben sustituirse por los datos de los padres adoptivos del niño. En el caso de que el niño haya sido adoptado por solo un hombre o una mujer, la información del otro padre/madre debe suprimirse del Registro y no deben sustituirse por los nuevos datos. El cambio de datos en la partida de nacimiento del niño deberá ir seguida de la emisión de un nuevo certificado de nacimiento.

Fuentes: Código Civil, arts. 3.296 – 3.297; Departamento de Estado de EUA.

EFFECTOS DE LA ADOPCIÓN

La adopción pondrá fin a los derechos y obligaciones entre los padres y parientes biológicos y el niño, a la vez que creará derechos recíprocos entre los padres adoptivos, sus parientes y el niño adoptado y sus descendientes, de la misma forma que se daría para el caso de la filiación biológica. Los padres adoptivos serán tratados como los padres legales del niño a partir del día en que la decisión judicial adquiera firmeza.

El niño adoptado recibe el apellido de los padres adoptivos por medio de la decisión judicial; el nombre del niño puede modificarse con el consentimiento del niño cuando sea capaz de expresar su opinión. A solicitud de los padres adoptivos y del niño adoptado capaz de expresar su opinión, puede permitirse al niño conservar el apellido de sus padres biológicos. Cuando exista una controversia respecto a una modificación en el apellido o nombre del niño, la controversia debe resolverse por el Juez teniendo en cuenta el interés del menor.

Fuente: Código Civil, arts. 3.227 – 3.228.

SEGUIMIENTO POST-ADOPCIÓN

El Servicio deberá recopilar constantemente información acerca del cuidado de niños adoptados y sus condiciones de vida, así como intercambiarla. Posteriormente a la adopción, la agencia acreditada para la adopción que representa a la familia adoptiva debe proporcionar informaciones al Servicio Estatal de Protección de Derechos de la Infancia y Adopción, que consta de los informes acerca de la integración en la familia de los niños adoptados, condiciones de vida, desarrollo, salud, así como fotografías y vídeos. Dicha información debe ser detallada y correcta.

Estos informes deben ser proporcionados:

- durante los dos primeros años posteriores a la adopción, dos veces por año;
- durante los dos años posteriores, una vez al año; y
- durante los cuatro años posteriores, a petición del Servicio.

Fuentes: Procedimiento de Inscripción de la Adopción, art. 69; Departamento de Estado de EUA.

BÚSQUEDA DE ORÍGENES

Hasta que el niño alcance la mayoría de edad, la información acerca de la adopción del niño no puede ser revelada sin el consentimiento de los padres adoptivos. Si es necesario para la salud del niño o la salud de los parientes cercanos del niño o de otras personas así como por otras razones importantes, la información sobre la adopción de un niño puede ser proporcionada al niño a partir de los 14 años, los parientes anteriores cercanos del niño o a otras personas con la autorización del Juez.

Lituania organiza reuniones periódicas de adoptados y familias adoptivas.

Fuente: Código Civil, art. 3.221.

ORGANISMOS

Actualmente, Lituania cuenta con **nueve organismos autorizados**, de EE.UU., Italia, Nueva



ACREDITADOS DE ADOPCIÓN Zelanda, España, Canadá y Suecia. De acuerdo con la Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo no. A1-5 de 6 de enero de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo no. A1-163 de 3 de junio de 2005 sobre la aprobación de la especificación del procedimiento para autorizar las instituciones extranjeras para la adopción internacional en la República de Lituania, desde 1 de agosto de 2006, **nuevas solicitudes de organismos extranjeros para su autorización a actuar en la adopción internacional en Lituania no son aceptadas.**

Fuente: Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo no. A1-5 de 6 de enero de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo no. A1-163 de 3 de junio de 2005 sobre la aprobación de la especificación del procedimiento para autorizar las instituciones extranjeras para la adopción internacional en la República de Lituania.

SANCIONES EN CASO DE IRREGULARIDADES

En el caso de que un niño sea adoptado en otro país, deben tomarse todas las medidas necesarias para impedir que las personas relacionadas con el mismo adquieran un beneficio material injustificado.

Fuente: Código Civil, Art. 3.224(4).

COSTES DE LA ADOPCIÓN

Lituania no cobra tasas judiciales para llevar a cabo el procedimiento de adopción. Sin embargo, la familia debe anticipar los siguientes costes en el país: la preparación de los documentos para la adopción (traducción, legalización); el viaje a Lituania y alojamiento en el país; servicios de traducción durante su estancia en Lituania y durante las audiencias judiciales; honorarios del representante y su abogado; el impuesto de timbre 72.00\$ (144 LTL); y otros exámenes médicos practicados al niño así como los costes de pasaporte y visado.

Fuente: Departamento de Estado de EUA.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El procedimiento de adopción por parte de familias extranjeras que desean adoptar a niños con necesidades especiales pueden completarse en un tiempo medio de seis meses a dos años.

Fuente: Departamento de Estado de EUA.

ESTADÍSTICAS

De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción, a 31 de julio de 2019, había:

- **Niños y niñas adoptables:** 406 niños y niñas adoptables propuestos para la adopción;
- **Padres adoptivos potenciales:**
 - **168 familias o personas** interesadas en adoptar incluidas en la base de datos del Servicio (adopción nacional);
 - **19 familias** interesadas en adoptar a un niño o niña incluidas en la base de datos del Servicio (adopción internacional), entre ellas una pareja en la que ambos son ciudadanos lituanos con residencia permanente en el extranjero;
- **Adopciones nacionales:** 45 niños y niñas privados de cuidados parentales fueron adoptados por ciudadanos de la República de Lituania (**103** en 2018 y **92** en 2017);
- **Adopciones internacionales:** 21 niños y niñas privados de cuidados parentales fueron adoptados por ciudadanos extranjeros y ciudadanos de la República de Lituania que residen en el extranjero (**56** en 2018 y **47** en 2017).

También hay estadísticas disponibles en el sitio web de algunos países de recepción, como España (3 en 2017),

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/2017ESTADiSTICAdatos20132017.pdf>; los Estados Unidos (2 en 2017 y 4 en 2018), <https://travel.state.gov/content/travel/en/Inter-country-Adoption/Inter-country-Adoption-Country-Information/Lithuania.html>; Italia (28 en 2017 y 34 en 2018), <http://www.commissioneadozioni.it/media/1619/report-annuale-cai-2018.pdf>).



Comentarios del SSI/CIR

El SSI/CIR felicita las mejoras constantes en materia legislativa y práctica llevadas a cabo por Lituania para garantizar que su sistema de adopción cumpla con los estándares internacionales y con las necesidades de los niños y niñas en términos de adopción internacional. Efectivamente, ha ido modificando su legislación correspondiente y ha dictado ordenanzas para asegurar que varios aspectos del procedimiento de adopción sean conformes con el interés superior del niño, como la adecuada puesta en práctica del principio de subsidiariedad, señalando que la adopción internacional únicamente es posible para los niños y niñas con necesidades especiales, tal y como se señala más arriba; la restricción del número de organismos acreditados de adopción y la selección de su perfil de acuerdo con las necesidades de los niños y niñas –una práctica prometedora que debe ser alentada–. Efectivamente, el perfil de los niños y niñas lituanos con necesidad de adopción internacional siendo muy específico, es esencial seleccionar aliados en los países de recepción que sean capaces de capacitar y apoyar a las familias adoptivas a lo largo del proceso de adopción, tomando en cuenta las dificultades y necesidades que puedan surgir en el futuro.

En particular, cabe mencionar que Lituania se ha convertido en un ejemplo de implementación de la “inversión en el flujo de expedientes” en las adopciones internacionales. Esta práctica es prometedora y podría considerarse en otros Estados de origen. De hecho, la inversión en el flujo de expedientes de potenciales padres adoptivos y niños debería ser implementada para evitar una sobrecarga de expedientes para el Estado de origen. En la práctica, esto significa que los expedientes de niños con necesidad de adopción son enviados por el Estado de origen al Estado de recepción, siendo este último el encargado de llevar a cabo la asignación con la familia más adecuada. En particular, esto evita al Estado de origen gastar una cantidad significativa de recursos en la tramitación de expedientes de potenciales padres adoptivos, en perjuicio de los expedientes de los niños.

Esto es particularmente útil en el caso de Lituania, considerando que el país ha dejado claro que las parejas extranjeras solo podrán optar a adoptar niños con necesidades especiales, y que la adopción nacional puede responder, en principio, a las necesidades de adopción de la mayoría de niños sin esas necesidades especiales en el país; de esta forma, se evidencia una aplicación progresiva y positiva del principio de subsidiariedad. Entre los retos pendientes, se requieren esfuerzos constantes para garantizar que los niños y niñas con necesidades especiales tengan una verdadera oportunidad de encontrar a una familia adoptiva en Lituania.

LEGISLACIÓN

A. Instrumentos internacionales

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	Firma (F) / Ratificación (R) / Adhesión (A) / En vigor (V)	Páginas web
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)	31 enero 1992 (A)	http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtidsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía (2000)	5 agosto 2004 (A)	http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtidsg_no=IV-11-c&chapter=4&lang=en
Convención de La Haya de 9 de mayo relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (1993)	1 agosto 1998 (V) 29 abril 1998 (A)	http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=69



Convención de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños (1996)	1 septiembre 2004 (V) 29 octubre 2003 (A) Declaraciones y reservas	http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=70
---	--	---

B. Instrumentos regionales

INSTRUMENTOS REGIONALES	Firma (F) / Ratificación (R) / Adhesión (A) / En vigor (V)	Páginas web
Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (Revisado en 2008)	-	http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ChercheSig.asp?NT=202&CM=4&DF=&CL=ENG
Convenio Europeo sobre las relaciones personales del menor (2003)	-	http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ChercheSig.asp?NT=192&CM=8&DF=&CL=ENG

C. Legislación nacional

Legislación actualizada sobre el acogimiento

LEYES/REGLAMENTOS/NORMATIVIDAD	Acceso web
Ley relativa a los servicios sociales	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.270342/asr
Disposiciones sobre la organización de la tutela de niños y niñas, aprobadas el 27 de marzo de 2002 mediante Resolución no. 405 del Gobierno de la República de Lituania (nuevas modificaciones de 1 de julio de 2008)	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.163202/RjtEyuFXdX
Disposiciones sobre la organización del acogimiento temporal de niños y niñas, aprobadas el 13 de julio de 2018 mediante Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania no. A1-368	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/c4584422892e11e8aa33fe8f0fea665f
Descripción aprobada de la organización y el procedimiento de gestión de la calidad del Centro de tutela y cuidadores de niños y niñas sobre su actividad obligatoria, aprobada mediante Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania de 19 de enero de 2018	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/b2b626f4fd5c11e796a2c6c63add27e9/asr
Plan de Acción para la Transición del Cuidado Institucional a Servicios Basados en la Familia y la Comunidad para las Personas con Discapacidad y los Niños y Niñas sin Cuidados Parentales (2014)	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/e4169490984411e3aad2c022318814db/asr
Prestación de Servicios para la Búsqueda, Capacitación, Selección, Consulta y Asistencia a Tutores (Familias de acogida) y Padres Adoptivos (GIMK)	https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.403315



Legislación actualizada sobre la **adopción** (normatividad aplicable):

LEYES/REGLAMENTOS/NORMATIVIDAD	Acceso web
<p>Ley sobre los Fundamentos de la Protección de los Derechos de Niños y Niñas (2006), no. I-1234 modificada en 2019</p>	<p>http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_e?p_id=382481&p_tr2=2 <i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.26397/asr</p>
<p>Ley sobre la tutela de niños y niñas (1998), no. VIII-674, modificada en 2018 por dos leyes mencionadas más arriba: Disposiciones sobre la tutela de niños y niñas y sobre la organización del acogimiento temporal de niños y niñas</p>	<p>http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_e?p_id=71029&p_tr2=2 <i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.163202/asr</p>
<p>Ley sobre los subsidios para niños y niñas (1994), no. I-621, modificada en 2019</p>	<p>http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_e?p_id=419820&p_tr2=2 <i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> https://www.e-tar.lt/portal/lt/legalAct/TAR.1DEDD43B92AE/asr</p>
<p>Código Civil de la República de Lituania (2000), Capítulos XIII y XIV</p>	<p>http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=245495</p>
<p>Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania</p>	<p>http://vaikoteises.lt/media/file/Codeprocedure.pdf</p>
<p>Ordenanza no. BV-66 del Director del Servicio de 2018, que aprueba el Programa de capacitación y orientación para los tutores de niños y niñas (cuidadores), tutores en turno, padres adoptivos, personal de hogares para niños y niñas basados en la comunidad</p>	<p><i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> http://www.vaikoteises.lt/media/file/Isakymas%20del%20GIMK%20programos%20virtinimo_2018%20birzelis(1).pdf</p>
<p>Procedimiento para el registro de padres adoptivos potenciales y de niños y niñas adoptables, aprobado el 14 de noviembre de 2018 mediante Resolución no. 1135 del Gobierno de la República de Lituania</p>	<p><i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/0cb40121ee5e11e89d4ad92e8434e309;</p>
<p>Ordenanza del Ministerio de Salud de la República de Lituania y del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania sobre la Aprobación de la lista de contraindicaciones médicas por las cuales personas no pueden ser padres adoptivos (2001), no. 404/96, modificada en 2015</p>	<p>http://www.vaikoteises.lt/media/file/ligos7.pdf <i>Versión modificada únicamente en lituano en:</i> https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.146324/asr</p>
<p>Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania sobre la Aprobación de la especificación del procedimiento de verificación de la disposición de los padres adoptivos potenciales para la adopción (2004), no. A1-154</p>	<p>http://www.vaikoteises.lt/media/file/Verifikation8.pdf</p>
<p>Procedimiento de Registro de la adopción en la República de Lituania, aprobado el 10 de septiembre 2002 mediante Resolución no. 1422 del Gobierno</p>	<p>http://www.vaikoteises.lt/media/file/Registry9.pdf</p>



de la República de Lituania, modificada en 2018	<i>Versión modificada únicamente en lituano en: https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.182714/asr</i>
Reglamento sobre el Servicio Estatal de Protección de los Derechos de la Infancia y Adopción dependiente del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo , aprobado mediante Resolución no. 1114 del Gobierno de la República de Lituania de 20 de octubre de 2005 (Resolución no. 293 del Gobierno de la República de Lituania de 28 de marzo de 2018, revisada), modificada en 2018	http://www.vaikoteises.lt/media/file/NuostataiNauji.pdf <i>Versión modificada únicamente en lituano en: http://vaikoteises.lt/about-us/regulations_1/</i>
Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania sobre la Aprobación de la especificación del procedimiento probatorio en la adopción de niños y niñas con necesidades especiales adoptables (2007), no. A1-32	http://www.vaikoteises.lt/media/file/Spec%20poreikiai.pdf
Descripción del Procedimiento de autorización de las instituciones de Estados extranjeros para actuar para la adopción internacional en la República de Lituania (2012), aprobada mediante Ordenanza no. A1-162 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania de 3 de junio de 2005 (Ordenanza no. A1-8 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania de 10 de enero de 2012, revisada)	http://www.vaikoteises.lt/media/file/Akreditacijos%20tvarka2012.pdf
Ordenanza del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania sobre la Modificación de la Ordenanza no. A1-162 de 3 de junio de 2005 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo sobre la Aprobación de la especificación del procedimiento para autorizar instituciones extranjeras para la adopción internacional en la República de Lituania (2006), no. A1-195	http://www.vaikoteises.lt/media/file/Foreigninstitutions.pdf
Ordenanza del Director del Servicio no. BV-148 de 11 de septiembre de 2018 sobre la Aprobación de la especificación del procedimiento para autorizar el acogimiento de un niño o niña en cuidados institucionales para su cuidado temporal , modificada en 2018	http://www.vaikoteises.lt/media/file/Sveciavimasis%20angl_.pdf <i>Versión modificada únicamente en lituano en: https://www.e-tar.lt/portal/lt/legalAct/Obcbff90b68e11e88f64a5ecc703f89b</i>

ANEXOS

A. Documentos en el marco del Comité de los Derechos del Niño

Convención sobre los Derechos del Niño

- Observaciones Finales del Comité de los Derechos de Niño: Lituania, CRC/C/LTU/CO/3-4, 29 de octubre de 2013
- Tercer y Cuarto Informe Periódico: Lituania, CRC/C/LTU/3-4, 1 de marzo de 2012

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- Observaciones Finales del Comité de los Derechos de Niño: Lituania, CRC/C/OPSC/LTU/CO/1, 16 de octubre de 2008
- Informe Inicial: Lituania, CRC/C/OPSC/LTU/1, 21 abril 2008

Referencia:

Los documentos están disponibles en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=LTU&Lang=EN.



B. Informes alternativos en el marco del Comité de los Derechos del Niño y otros

Convención sobre los Derechos del Niño

- *Rights of the Child in Lithuania* – Informe ONG, varias ONG, agosto de 2012, https://www.crin.org/docs/Lithuania_Human%20Rights%20Monitoring%20Institute%20et%20al_CRC%20Report.pdf;
- Comentario del informe “*Implementation of the United Nations Convention on the Rights of the Child in Lithuania in 2004-2008*” por la República de Lituania, Confederation for Children, 2010, https://www.crin.org/docs/Lithuania_NGO%20Confederation%20for%20Children_CRC%20Report.pdf;
- *Corporal and other degrading punishment of children in Lithuania: Briefing for the Committee on the Rights of the Child*, Save the Children Lithuania, octubre de 2012, http://www.crin.org/docs/Lithuania_Save%20the%20Children%20Lithuania_CRC%20Report.doc .

Referencia:

Los documentos están disponibles en *Child Rights International Network* (CRIN): <https://www.crin.org/en/custom-search?open=yes>.

C. Otras Fuentes de información

❖ UNICEF Lituania

<http://www.unicef.lt/unicef-veikla/>

Información general sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en el país.

❖ Boletín Mensual del SSI/CIR

- “Nuevo Reglamento relativo a los candidatos adoptantes”, Boletín Mensual no. 04/2012;
- “Una iniciativa innovadora diseñada para promover la adopción nacional de niños con problemas de salud graves pero curables”, Boletín Mensual no. 02-03/2012;
- “Análisis legal y de la práctica de la adopción”, Boletín Mensual no. 03/2005.

❖ Departamento de Estado (EE.UU.)

<http://travel.state.gov/content/adoptionsabroad/en/country-information/learn-about-a-country/lithuania.html>

Información sobre los procedimientos de adopción internacional en el país.

❖ Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (España)

<https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/adopInternacional/informPaísesOrigen/2017AlLituania.pdf>

Información sobre los procedimientos de adopción internacional en el país.

❖ France Diplomatie (Francia)

<http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/adopter-a-l-etranger/comment-adopter-a-l-etranger/les-fiches-pays-de-l-adoption-internationale/fiches-pays-adoption/article/adopter-en-lituanie>

Información sobre los procedimientos de adopción internacional en el país.

❖ Commissione per le adozioni internazionali (Italia)

<http://www.commissioneadozioni.it/per-una-famiglia-adottiva/paesi/europa/lituania/>

Información sobre los procedimientos de adopción internacional en el país.

❖ Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

<https://assets.hcch.net/docs/2363fe55-f1ed-4462-b382-57d17638a539.pdf>

Perfil de Estado - Información sobre los procedimientos de adopción internacional en el país.

